

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 1232

COMISIONES DE ECONOMIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 18 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Ley 25.603**, de rezagos aduaneros. Modificación. (93-S.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2008.

Daniel R. Kroneberger. – Gustavo A. Marconato. – Susana M. Canela. – Miguel A. Giubergia. – Alberto Herrera. – María G. de la Rosa. – Luis A. Galvalisi. – Ana Berraute. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José R. Brillo. – Nelio H. Calza. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – María C. Cremer de Busti. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto S. López. – Claudio R. Lozano. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

María F. Reyes.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

**REZAGOS ADUANEROS - MODIFICACION
DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 25.603**

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.603, por el siguiente texto:

Quando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos, previo cumplimiento de las formalidades descritas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes

de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, sin modificaciones.

Daniel R. Kroneberger.